



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \* 202120030001131 \*

Bogotá D.C., 26 de enero 2021

**CIRCULAR EXTERNA No. 04 – 2021**

**DE:** DIRECCIÓN EJECUTIVA

**DIRIGIDO A:** ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO – CPR  
PROFESIONALES EVALUADORES ONAC  
PERSONAL INTERNO DE ONAC  
PARTES INTERESADAS

**ASUNTO:** ACTUALIZACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS (CPR)

Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas por el Grupo Técnico Asesor (GTA), del esquema de acreditación para Organismos de Certificación de Productos, Procesos y Servicios, que fueron llevadas a cabo durante los años 2019 y 2020, con el propósito de implementar mejoras asociadas al proceso de evaluación y a los lineamientos actuales, se informa que:

Como resultado del trabajo realizado por el GTA, se definió la nueva versión del alcance de acreditación, que corresponde formato FR-3.0-10, Formato de alcance CPR. Esta nueva estructura, que fue puesta en conocimiento de todos los CPR acreditados en días pasados, se estableció con el fin de simplificar la descripción de los alcances, dar mayor claridad entre los sectores regulados y voluntarios, generar mayor dinamismo en los alcances de sector voluntario y garantiza el cumplimiento de los requisitos a los cuales debe dar cumplimiento ONAC como Organismo de Acreditación y miembro signatario de los MLA de IAAC e IAF, según se describe a continuación:

- **Norma Internacional ISO/IEC 17011:2017**

"7.8.3 El alcance de la acreditación debe identificar, al menos, lo siguiente.

a) Para los organismos de certificación:

- el **tipo de certificación**, (por ejemplo, sistemas de gestión, productos, procesos, servicios o personas);
- **los esquemas** de certificación;
- **las normas**, documentos normativos, y/o los requisitos reglamentarios, con los que se certifican los sistemas de gestión, productos, procesos y servicios o personas, según aplique;
- **los sectores industriales**, cuando sea pertinente;
- **las categorías de producto**, procesos, servicios y personas cuando sea pertinente." (Subraya y negrillas fuera del texto original).

• **Resolución IAAC GA/2016/06:**

“La Asamblea General acuerda los siguientes criterios para el cumplimiento con la cláusula 7.9.5 a) de la ISO/IEC 17011:2004 (equivalente a la cláusula 7.8.3 de la versión 2017).

La información mínima y necesaria que el alcance de la acreditación de los organismos de certificación de productos debe incluir es:

- Esquema de evaluación de la conformidad,
- Normas, documentos normativos o requisitos regulatorios aplicables al producto, proceso o servicio.
- Producto, proceso o servicio certificado (Categoría de Producto, aclaración Res GA/2018/15)

La Asamblea General solicita al Comité MLAC que incluya estos criterios en el MD 030 y en el FM 003. El plazo de implementación es el 09 de marzo de 2017.”

• **Resolución IAAC GA/2018/15: Aclaración para alcances de Certificación de Producto:**

“Por recomendación del subcomité de organismos de certificación (CBSC), La Asamblea General acuerda ratificar la resolución IAAC GA/2016/06 y aclara que en la resolución donde dice producto debe entenderse como categoría de producto.”

En consecuencia y como puede ser confirmado en el Acta No. 8 del GTA del 2019-11-25 (disponible en la web de ONAC), la nueva estructura para describir los alcances de acreditación contará con los siguientes campos:

- NACE (a nivel de división NACE, solo los dos primeros dígitos)
- Categoría o Producto / Proceso / Servicio a Certificar
- Documento Normativo
- Esquema de Certificación
- Vigente a partir de (fecha en la cual se otorga o se amplía la línea del alcance)

Adicionalmente, se concluyó separar el alcance en dos secciones, mediante las cuales se diferencia el Campo Reglamentario del Campo Voluntario. Así mismo, se definió no incluir la fecha de emisión de los documentos normativos de los Producto / Proceso / Servicio a certificar en el campo voluntario, permitiendo mayor dinamismo en la actualización de estos alcances, permitiendo una oferta más oportuna al mercado. Esta conclusión puede ser consultada en el Acta No. 11 del GTA del 2020-03-04 (disponible en el sitio web de ONAC).

La estructura del alcance se muestra a continuación:

CAMPO VOLUNTARIO				
División NACE	Categoría o Producto / Proceso / Servicio a certificar	Documento Normativo	Esquema de Certificación	Vigente a partir de

	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>	<b>FR-5.4-02</b> <b>Versión 01</b>
--	-------------------------	---------------------------------------

<b>CAMPO REGLAMENTARIO</b>
----------------------------

División NACE	Categoría o Producto / Proceso / Servicio a certificar	Documento Normativo	Esquema de Certificación	Vigente a partir de

En atención a lo expuesto, se hace necesario actualizar los alcances de acreditación a la nueva estructura, lo cual permitirá aplicar de manera adecuada y oportuna lo establecido en el documento: LN-3.3-01 LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS, versión 03, publicado el pasado 2021-01-14 en el sitio web de ONAC. Motivo por el cual ONAC, paulatinamente, a través de la Coordinación Sectorial de Organismos Certificadores, realizará las actividades de actualización del alcance, sin que medie un ejercicio de evaluación (por tratarse de un cambio en la estructura de la expresión del mismo), ni ningún costo asociado.

Esta actualización iniciará con las actividades de revisión y estructuración del alcance de cada CPR por parte de la Coordinación Sectorial de Certificaciones, desde donde se informará a cada CPR que se encuentre acreditado a la fecha, el nuevo alcance propuesto para que sea revisado y aprobado por el organismo, considerando el estado actual del alcance que se encuentre acreditado.

Finalmente, se presentará ante el Comité de Acreditación la consideración de actualización del alcance, para la correspondiente decisión, la cual posterior a ser tomada, se informará a cada CPR y posteriormente se formalizará por medio de los respectivos documentos contractuales.

Cordialmente,

**ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**

Director Ejecutivo

**Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC**

Proyectado por:	Ana María Barrera R. – Profesional Experto Certificación
Revisado por:	Olga Alicia Puentes Valero – Coordinadora Sectorial Organismos Certificadores
Revisado por:	Mauricio Rodríguez – Director Técnico Internacional